

Decreto N<sup>o</sup> 1387 que nombra Agregados Civiles y Agregados Comerciales de la Legación de la República en Haití.— G. O. N<sup>o</sup> 5977, del 29 de Septiembre de 1943.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

---

NUMERO 1387.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

**D E C R E T O :**

1<sup>o</sup>— Los Señores Antonio B. Hernández Sanz y Homero Hoepelmán Santos, quedan nombrados Agregados Civiles de la Legación de la República en Haití.

2<sup>o</sup>— Los Señores Frank Alvarez Sánchez y Ladislao Ernesto Martínez, quedan nombrados Agregados Comerciales de la Legación de la República en Haití.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100<sup>o</sup> de la Independencia, 81<sup>o</sup> de la Restauración y 14<sup>o</sup> de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**

---

Decreto N<sup>o</sup> 1388 que nombra al Sr. Frank Hatton Director General de Deportes.— G. O. N<sup>o</sup> 5977, del 29 de Septiembre de 1943.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

---

NUMERO 1388.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 5<sup>o</sup> de la Constitución, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.— El señor Frank Hatton queda nombrado Director General de Deportes, con autoridad para dirigir el fomento y la práctica de todos los deportes públicos en el país, de carácter higiénico o recreativo de acuerdo con las leyes y reglamentos sobre la materia.

Art. 2.— El órgano de comunicación entre el Director Ge-

neral de Deportes y el Poder Ejecutivo será la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1389 que deroga el Decreto N° 1322 del 6 de agosto de 1943.—  
G. O. N° 5976, del 28 de Septiembre de 1943.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1389.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Queda derogado el Decreto N° 1322, del 6 de agosto del año en curso, publicado en las páginas 10 y 11 de la Gaceta Oficial N° 5958, del 14 de agosto del año en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1390 que deroga el Decreto N° 1337 del año 1943 y deja sin efecto el aviso sobre solicitud de concesión petrolera publicado en la G. O. N° 5955, del 23 de junio, 1943.— G. O. N° 5976, del 28 de Septiembre de 1943.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1390.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución;